



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

QUE SE PRESENTE
copiar y reproducir exacta de
su original que ha tenido a la
vista.

Chiclayo, 27 ENF 2004

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Abog. LUIS ALVARO LINARES
SECRETARIO

No. 091 -2003-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 27 ENF 2004

VISTO:

El informe No. 320 - 2003-GR.LAMB/GRPP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO.

Que, con el fin de contar con una norma que regule los procedimientos para la Eliminación de Documentos del Archivo Institucional, para orientar las acciones archivísticas para la eliminación de documentos innecesarios de los Archivos Institucionales resulta necesario aprobar dicha norma en el Gobierno Regional Lambayeque;

Estando a lo actuado, con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración; así como en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2003-GR.LAMB; y su modificatoria O.R. N° 021-2003-GR.LAMB/CG;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Directiva No. 024 -2003-GR.LAMB, denominada "Eliminación de Documentos del Archivo Institucional", la misma que está conformada por cinco (05) numerales y dos (02) anexos los que en conjunto forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución, a las Dependencias y Entidades conformantes del Gobierno Regional Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DIRECTIVA No. 024-2003-GR.LAMB
(Aprobada con R.G.G.R. No. 091-2003-GR.LAMB/GGR)



ELIMINACION DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL

1.0 FINALIDAD

Orientar las acciones archivísticas para la eliminación de documentos innecesarios de los Archivos Institucionales.

2.0 BASE LEGAL

- 2.1 D.L. No. 19414: "Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación".
- 2.2 D.S. No. 022-75-ED, "Reglamento del D.L. No. 19414".
- 2.3 Directiva No. 006-86-AGN-DGAI, "Eliminación de documentos en los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional".

3.0 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de uso y aplicación en todas las Entidades que conforman el Gobierno Regional Lambayeque.

4.0 DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 La eliminación de documentos en una Entidad del Gobierno Regional Lambayeque, es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de documentos, autorizado expresamente por el Archivo General de la Nación, el que expedirá la respectiva Resolución de Eliminación, para cuyo efecto debe utilizarse los formatos que forman parte de la presente Directiva:
 - a) Inventario de documentos para su eliminación (Anexo No. 01)
 - b) Inventario Registro (Anexo No. 02)
 - 4.2 El Archivo Institucional formula la documentación necesaria para que a través del Órgano de Dirección de la Entidad, solicite al Archivo Regional el trámite de la emisión de la Resolución autoritativa, para proceder a la eliminación de documentos que hayan vencido su periodo de retención, conforme a Ley.
 - 4.3 La solicitud de eliminación debe adjuntar la Relación de documentos por eliminar en original y dos copias, información que será meritado por el Archivo Regional, quien tiene la facultad de determinar la procedencia o improcedencia del pedido y elevará el expediente al Archivo General de la Nación, para que emita la respectiva resolución.
 - 4.4 El proceso de eliminación de documentos requiere la presencia de un representante del Archivo Regional de Lambayeque, quien suscribirá el Acta de Eliminación, en conjunto con el representante del Titular de la Institución y el Responsable del Archivo Institucional.
- ### **5.0 RESPONSABILIDAD**
- El Titular de la Entidad y el Responsable del Archivo Institucional son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; en tanto el correspondiente Órgano de Control Institucional es el encargado de controlar y supervisar el cumplimiento de la misma.

Chiclayo, diciembre de 2003